

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA COFINANCIADAS POR EL FSE+ DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO K DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.**

Mediante Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el FSE+, dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico K del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, publicada en el BORM número 116, de fecha 22 de mayo de 2025.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

La competencia para conceder prestaciones económicas, ayudas públicas y subvenciones en su respectivo ámbito competencial, corresponde a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

A través de la presente convocatoria de subvenciones se regulan las actuaciones referidas a la medida 2.k.2.2. “Desarrollo de nuevos modelos de cuidados de larga duración de atención a personas con discapacidad y enfermedad mental grave”, del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, incluida en la prioridad 2 “Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza” y el objetivo específico k “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia”.

En el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y artículo 4 de la Orden de 20 de mayo de 2025 se dispone que el procedimiento para concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria pública, adoptada por la Dirección Gerencial del IMAS, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el que se determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prorrogada para el 2026, en la que se consignan en el Programa 313F los créditos necesarios para la concesión de estas subvenciones, en las partidas presupuestarias 51.02.00.313F.461.05 (entidades locales) y 51.02.00.313F.481.05 (entidades sin ánimo de lucro).

A la vista de lo anterior, para dar efectividad a la finalidad señalada, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, resulta necesario aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la finalidad mencionada anteriormente.

En virtud de la competencia atribuida a la Directora Gerente del IMAS para conceder subvenciones en aplicación del artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, así como en virtud de la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social por la que se delega en el titular de la Dirección Gerencial la competencia para la autorización de gastos requerida en los artículos 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se dispone que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la aprobación del gasto; y todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico k, del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## RESUELVO

Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el FSE Plus, dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave en cumplimiento del objetivo específico k del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS

Verónica García López

**Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico k del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.**

Con fecha 20 de mayo de 2025 se aprobó la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico K del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, publicada en el BORM número 116, de fecha 22 de mayo de 2025.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la cohesión económica, social y territorial, así como a la consecución de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015.

El objetivo del FSE+ es apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

A través de la presente convocatoria de subvenciones se regulan las actuaciones referidas a la medida 2.k.2.2. “Desarrollo de nuevos modelos de cuidados de larga duración de atención a personas con discapacidad y enfermedad mental grave”, del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, incluida en la prioridad 2 “Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza” y el objetivo específico k “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia;”.

Estos modelos tienen como finalidad la atención integral a personas con discapacidad y trastorno mental grave en entornos normalizados similares a un hogar dentro de un proceso dirigido a evitar la institucionalización, ofreciendo a las personas atendidas los apoyos necesarios en función de sus necesidades. Se trata de un enfoque basado en los derechos que potencia la libertad de decisión, la autonomía personal, la integración y participación en la comunidad y la atención centrada en las personas con discapacidad y trastorno mental grave.

A este respecto, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 26 establece que “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad”.



La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2006 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales de la Unión Europea de 2017, han servido de impulso a un cambio conceptual en el abordaje de la atención a la discapacidad. Con él, se pretende superar visiones asistencialistas configuradas en función de las organizaciones e instituciones prestadoras de servicios, para adquirir un enfoque de derechos que potencie la libertad de decisión, la autonomía personal, la integración y participación en la comunidad y la atención centrada en las personas. Esta perspectiva internacional se ha visto reflejada en la legislación nacional mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y, con las modificaciones en la legislación civil y procesal introducidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

En marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, con la que pretende conseguir una calidad de vida digna y la posibilidad de vivir de forma independiente, ya que centra su actuación en la desinstitucionalización, la protección social y la no discriminación en el trabajo de las personas con discapacidad.

En esta misma línea, en Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022 se aprueba la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, que nace con la misión de contribuir a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad a través de políticas públicas, que aseguren inclusión en la comunidad, su pleno desarrollo vital, calidad de vida, autonomía personal y vida independiente, con condiciones de igualdad de oportunidades y no discriminación, y de accesibilidad universal.

Según lo establecido en el artículo 2.2.b) y c) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo regional adscrito a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, entre las áreas de actuación de este se incluyen las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental crónico.

El artículo 3 de la citada Ley 1/2006, de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras hacen referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, aprobado por Orden de 22 de abril de 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, señalando que las subvenciones que desarrollen estas actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 12, “Financiación de actuaciones para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave (FSE+)”, para el cumplimiento del objetivo específico k del FSE+, recogido en la exposición de motivos de la Orden de Bases Reguladoras.

En virtud de la competencia atribuida a la Directora Gerente del IMAS para conceder, subvenciones en aplicación del artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo k del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y el informe favorable de la Intervención Delegada.



## RESUELVO

Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cofinanciadas por el Fondo Social Europeo +, dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de modelos de cuidados de larga duración y apoyo a la vida independiente, dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave.

### Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de modelos de cuidados de larga duración y apoyo a la vida independiente, dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación total o parcial de programas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de modelos de cuidados de larga duración y apoyo a la vida independiente, dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave.

Estos modelos tienen como finalidad la atención integral a personas con discapacidad y trastorno mental grave en entornos normalizados similares a un hogar dentro de un proceso dirigido a evitar la institucionalización, ofreciendo a las personas atendidas los apoyos necesarios en función de sus necesidades. Dichos apoyos podrán incluir tanto las necesidades básicas de aseo, comida, vestido, vivienda como las intervenciones precisas para dotarles de herramientas básicas para su inserción en la comunidad (habilidades sociales, búsqueda de empleo, utilización de recursos de la comunidad...) dotándoles de herramientas para su inclusión plena en la sociedad.

3. Serán financiables los programas que se puedan encuadrar en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Programas de atención integral dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave, para el desarrollo de modelos de recuperación y fomento de la autonomía y la vida independiente.

En esta línea serán financiables programas dirigidos a cubrir las necesidades básicas de la persona (comida, aseo, vestido, vivienda...), así como las intervenciones terapéuticas que la persona precise para su desarrollo personal e inserción en la comunidad, en diferentes tipologías de viviendas con apoyos, de 3, 4, 5 y 6 plazas.

Línea 2: Programas de apoyo a la vida independiente dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave que tengan mayor grado de autonomía, para posibilitar el desarrollo de su proyecto de vida.

En esta línea serán financiables aquellos programas dirigidos a cubrir las necesidades de personas que precisan apoyos de menor intensidad para acceder a la vida independiente, incluyendo tanto apoyos profesionales (apoyo en la búsqueda de vivienda y en la contratación del alquiler, en la gestión económica vinculada a los objetivos de su proyecto de vida, etc.) como apoyo económico para afrontar gastos imprescindibles para vivir de modo independiente (pago del alquiler, suministros etc. y otros gastos destinados a la cobertura de necesidades básicas).



Dichos gastos serán cubiertos a través de una beca finalista, que tiene como finalidad la formación en autonomía para la vida independiente, se destina a facilitar el logro de objetivos terapéuticos, de autonomía personal, formativos y de inclusión social, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la persona beneficiaria y promover su vida independiente.

La beca finalista será gestionada por la entidad beneficiaria en colaboración con la persona usuaria. El importe máximo mensual a percibir vendrá determinado en función del nivel de ingresos personales, calculado en relación con el salario mínimo interprofesional (SMI), conforme a los siguientes tramos:

- Tipo 1: Ingresos entre el 30% y el 65% del salario mínimo interprofesional: 500€/mes
- Tipo 2: Ingresos entre el 66% y el 75% del salario mínimo interprofesional: 350€/mes
- Tipo 3: Ingresos entre el 76% y el 85% del salario mínimo interprofesional: 200€/mes
- Tipo 4: Ingresos entre el 86% y el 100% del salario mínimo interprofesional: 100€/mes

Para la determinación de los ingresos personales y del límite correspondiente al SMI, no se tendrán en cuenta los decimales.

Estas subvenciones serán de aplicación en todo el territorio de la Región de Murcia y cualquier tipo de área geográfica.

## **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y en la Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de modelos de atención a personas con discapacidad y trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico k del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (en adelante Orden de bases), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos estructurales de aplicación del periodo 2021-2027.

En consecuencia, serán de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos, así como las normas que los traspongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

2. Supletoriamente será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante LSCARM) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Reglamento de la LGS).

Asimismo, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y otras que resulten de aplicación.

### Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención a personas con discapacidad y trastorno mental grave, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente en la Región de Murcia, y desarrollen programas y/o proyectos de atención a personas con discapacidad y trastorno mental grave, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de Bases Regulatorias de estas subvenciones:

a) Estar legalmente constituidas con al menos 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de las presentes subvenciones.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, de conformidad con el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y en el caso de no estarlo, haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención. Las actividades objeto de los programas presentados deberán estar autorizadas, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos para la realización de los programas considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

e) Desarrollar los programas para los que se solicita la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tener implantación en la Región de Murcia contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excepto los incluidos en los apartados b) y f), que deberán quedar acreditados con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de concesión.

4. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Resolución.

#### **Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las recogidas en el artículo 18 de la Orden de bases que regula esta subvención.

2. En relación a las actuaciones desarrolladas en la atención a las personas destinatarias finales de las presentes subvenciones, la entidad beneficiaria vendrá obligada a:

a) Participar en las actuaciones de coordinación necesarias para el desarrollo de los programas, y específicamente, las que sean establecidas entre la red de Salud Mental y de Servicios Sociales.

b) Presentar un programa de intervención que responda a un plan de atención centrado en la persona y que conlleve un proceso de fomento de la autonomía y la vida independiente de las personas beneficiarias del mismo.

c) Promover el trabajo en red con las entidades y los recursos existentes en el entorno de intervención.

d) Coordinarse con la Red Pública de Salud Mental y de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a los efectos de ir adaptando el programa de intervención a las necesidades particulares de cada persona.

e) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos.

f) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al apartado 1, letra 1 del Anexo I del Reglamento FSE+, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad (anexo V).

g) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de los programas, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Personas con Discapacidad, en la forma y plazos que se establezcan, y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución de los mismos.

h) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

3. La entidad beneficiaria se compromete, al formalizar la solicitud de subvención ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

a) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

b) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.



4. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento de Disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativo a indicadores del Reglamento FSE+.

#### Artículo 5. Personas destinatarias finales y requisitos.

1. Serán destinatarias finales de las actuaciones relacionadas en el artículo 1, tanto en la línea 1 como en la 2 de la presente convocatoria de subvenciones las personas residentes en la Región de Murcia que presenten trastorno mental grave, y que además cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar en tratamiento en la Red de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Manifestar voluntariedad para participar en el programa.
- No presentar consumo activo en relación al alcohol y/o sustancias tóxicas, o cualquier conducta adictiva.
- Presentar una situación clínica estable que posibilite la convivencia, así como una buena adhesión al tratamiento prescrito por el equipo de salud mental.

Además de los requisitos anteriores, en el caso de la línea 2 deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener empleo o estar inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y, en este último caso, acordar y suscribir un proyecto individual de inserción socio laboral con la entidad beneficiaria que recoja, entre otros compromisos, el de búsqueda activa de empleo. Este requisito no será exigible en el caso de aquellas personas que tengan reconocida la situación de incapacidad permanente parcial/total o pensión no contributiva de invalidez, quienes podrán optar a esta línea siempre que lo aconseje su Proyecto de Vida.
- Acreditar la disponibilidad de una vivienda en propiedad, en régimen de alquiler o encontrarse en proceso de adquisición, arrendamiento, incluyendo la posibilidad de iniciar dicho trámite.
- Para percibir la beca finalista, acreditar disponibilidad económica por parte de la persona usuaria de una cuantía mínima equivalente al 30% del salario mínimo interprofesional (IPREMP) en 12 pagas. Esta disponibilidad podrá incluir aportaciones familiares durante el tiempo necesario establecido en su programa de vida independiente.

2. Se valorarán los casos de personas que sean susceptibles de ser beneficiarias de las actuaciones incluidas en ambos tipos de programas teniendo en cuenta la oportunidad que suponga de mejora para su proceso de recuperación e inclusión social. En función de dicha valoración se propondrá la participación en la línea que mejor se ajuste a las necesidades de apoyo que presente cada persona.

El cumplimiento de los requisitos por parte de las personas destinatarias finales/beneficiarias de las actuaciones incluidas en los programas de ambas líneas deberá mantenerse durante la duración de su participación en los mismos, de no ser así, podrá dar lugar a la finalización de dicha participación.



3. La derivación de las personas destinatarias finales/beneficiarias se realizará desde los centros de servicios sociales de atención primaria, servicios sociales especializados, centros de salud mental, y entidades sin ánimo de lucro que trabajen con personas con discapacidad y trastorno mental grave.

La valoración y propuesta de las personas destinatarias finales /beneficiarias, así como el seguimiento de su proceso de recuperación, se llevarán a cabo a través de la red de Salud Mental y Servicios Sociales. Igualmente dicha Comisión podrá proponer, siempre con la conformidad de la persona beneficiaria, el cambio de un programa a otro, en función de su evolución y necesidad de apoyos.

#### **Artículo 6. Programas a subvencionar en cada línea.**

Los programas que serán financiados a través de la presente convocatoria de subvenciones son los que a continuación se describen:

#### ***Línea 1- Programas de atención integral dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave, para el desarrollo de modelos de recuperación y fomento de la autonomía y la vida independiente.***

Se incluirán dentro de esta línea los programas de atención integral a personas con trastorno mental grave en viviendas con apoyos de máximo 6 plazas. Dichas viviendas deberán estar autorizadas como viviendas en cualquiera de los códigos establecidos por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de no estarlo, deberán haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención, y en cualquier caso deberán estar autorizadas con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Con independencia de que la entidad deba asegurar los servicios que se relacionan en el presente artículo, todos ellos deberán ir dirigidos a capacitar a la persona beneficiaria, en función de los apoyos que precise, para desarrollar su proyecto de vida, participando de forma activa en cada uno de ellos.

El programa subvencionado deberá incluir los siguientes servicios:

##### **1. Servicio de atención personalizada.**

La atención personalizada se abordará a través de la elaboración, por parte del equipo de profesionales de la vivienda junto con la persona beneficiaria, de los correspondientes Proyectos de Vida (anexo IV) que estarán orientados a garantizar los apoyos adecuados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, integración en la comunidad, salud, seguridad, habilidades funcionales, ocio y trabajo.

La intervención tendrá un carácter interdisciplinar, promoviéndose el trabajo en equipo y una atención global e integral de la persona, encaminada a favorecer su capacidad para realizar de forma autónoma las actividades de la vida diaria y su participación como miembro de su comunidad.

Para prestar la atención que requieren las personas atendidas en la vivienda, ésta dispondrá del personal cualificado para el desarrollo de los Proyectos de Vida y de los programas de intervención.

El Equipo Técnico de la vivienda estará formado por un/a director/a, un/a coordinador/a y un/a psicólogo/a. En lo referente a la Atención Directa, la vivienda contará con un/a monitor/a y un/a cuidador/a.



Las horas de atención de los profesionales de la vivienda serán distribuidas de acuerdo a las necesidades de apoyo de las personas atendidas, no siendo obligatorio la presencia física de los profesionales durante las 24 horas.

En cuanto a la/s titulación/es exigidas a los profesionales adscritos a estos programas, serán las que se relacionan a continuación:

- Director/a: Titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada (máster, títulos propios universitarios o formación análoga) en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.
- Coordinador/a: Titulación universitaria de grado o equivalente o titulación de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de servicios socioculturales a la comunidad.
- Psicólogo/a: Titulación de Grado en Psicología.
- Monitor/a: Titulación de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre.
- Cuidador/a: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Real Decreto 546/1995, de 7 de abril o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar Enfermería, Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo; Título de Técnico Superior en Integración Social, Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio; Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

## 2. Servicio de alojamiento.

La vivienda contará con un máximo de 6 plazas y deberá disponer de espacios propios y comunes, así como del equipamiento y mobiliario adecuados, incluyendo la ropa de cama, aseo y menaje. Las personas usuarias podrán personalizar los espacios individuales en función de sus gustos personales y serán responsables del orden tanto de estos como de los espacios comunes, participando de forma responsable en su mantenimiento.

La ubicación, construcción y diseño de las viviendas con apoyos tendrá las condiciones necesarias para garantizar un ambiente saludable tanto en el interior como en el exterior de la misma. De la misma manera, su ubicación deberá garantizar la existencia de un entorno social normalizado y posibilitar el de las personas usuarias acceso a los recursos comunitarios a fin de facilitar su inclusión social.

## 3. Manutención.

La entidad deberá garantizar a las personas usuarias la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena).

La elaboración de los menús estará adaptada a las preferencias y gustos de las personas de la vivienda que participarán de forma activa en todo el proceso, desde la compra de los productos hasta su conservación y elaboración.

Los menús y platos serán variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen.

#### 4. Limpieza y lavandería.

Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del hogar. Las personas usuarias asumirán la responsabilidad en estos procesos, en la medida de sus posibilidades y con los apoyos que precisen.

***Línea 2: Programas de apoyo a la vida independiente dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave que tengan un alto grado de autonomía, para posibilitar el desarrollo de su proyecto de vida.***

El programa incluido en esta línea está dirigido a cubrir las necesidades de personas que precisan apoyos de menor intensidad para acceder a la vida independiente, a través del servicio de promoción de la autonomía personal e incluye tanto apoyos profesionales (apoyo en la búsqueda de vivienda y en la contratación del alquiler, en la gestión económica vinculada a los objetivos de su proyecto de vida, etc.) como apoyo económico, en su caso y según los ingresos personales, a través de una beca finalista destinada a facilitar el logro de objetivos terapéuticos, de autonomía personal, formativos y de inserción social, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la persona beneficiaria y promover su vida independiente. La entidad deberá estar autorizada para prestar esta actividad por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de no estarlo, deberá haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención, y en cualquier caso deberá estar autorizada con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

El programa de apoyo a la vida independiente incluye atención domiciliaria, acompañamiento en la comunidad, apoyo en gestiones diarias y actividades de ocio y tiempo libre, con el fin de que la persona mantenga vínculos sociales y acceda a recursos comunitarios, promoviendo la desinstitucionalización.

El programa subvencionado deberá incluir el conjunto de intervenciones encaminadas a desarrollar el proyecto de vida, a través de los apoyos necesarios para acceder a la vida independiente. Las intervenciones podrán ser prestadas de manera individual o en grupo, y estarán orientadas a:

- Entrenar en habilidades personales y sociales.
- Crear estrategias psicoeducativas.
- Desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia.
- Apoyar la toma propia de decisiones con arreglo a sus preferencias personales y vitales.
- Apoyar la inserción laboral.
- Asesoramiento en la búsqueda de vivienda, el seguimiento e intervención en la misma, en su caso.



- Apoyo durante la búsqueda activa de empleo y durante el desarrollo de una actividad profesional, o cualquier otro que fuera necesario para su atención e inserción social.

La entidad beneficiaria deberá asegurar la coordinación con el sistema sanitario, en particular con los dispositivos de salud mental del Servicio Murciano de Salud y con el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, según los Protocolos de coordinación que se establezcan a tal efecto, con el fin de favorecer la adecuada continuidad de cuidados y un proceso integral de atención, rehabilitación e inserción comunitaria.

Las ratios mínimas de los profesionales para el desarrollo del programa de vida independiente serán las siguientes:

- Un/a psicólogo/a: un profesional a jornada completa por cada 30 personas usuarias.
- Una persona con una titulación oficial de educación superior (Graduado o Técnico superior) a jornada completa por cada 15 personas usuarias.

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias.

El programa contará con la figura de un coordinador cuya función podrá ser ejercida por el psicólogo o el profesional con una titulación oficial de educación superior.

La intensidad de la intervención se establece en horas mensuales de atención. Dicha intervención con la persona beneficiaria se realizará según el itinerario recogido en el Proyecto de Vida, que incluirá un plan de intervención con un mínimo de 24 y un máximo de 40 horas mensuales de atención, ajustando la intervención a las necesidades personales.

La atención en salud mental debe articularse bajo un modelo comunitario y centrado en la persona, considerando la variabilidad en la sintomatología y el funcionamiento psicosocial, así como la evolución de la enfermedad mental a lo largo del tiempo. Esto implica que las necesidades y el nivel de apoyo requerido pueden variar de forma significativa, siendo imprescindible adaptar la intensidad y las horas de intervención profesional a cada etapa y situación concreta del usuario. Esta modalidad de atención facilita la intervención flexible tanto en frecuencia como en modalidad para favorecer la continuidad asistencial y su autonomía personal, evitando la cronicidad y facilitando la integración social y laboral.

Este servicio, se podrá prestar en sesiones tanto individuales como grupales. Con carácter general, las sesiones se prestarán de forma grupal, pudiendo realizarse sesiones individuales cuando se considere adecuado para dar respuesta a las necesidades de la persona.

#### **Artículo 7. Imputación y límites presupuestarios.**

1. El importe total máximo de las subvenciones será de 5.256.000,00€ (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS) distribuidos entre las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro, así como entre las dos líneas de actuación subvencionables, a las que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Con carácter estimativo por anualidad, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos fondos se distribuirán entre las dos líneas de actuación financiadas tal y como se indica en la siguiente tabla:



ENTIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	LÍNEAS	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2028
ENTIDADES LOCALES	51.02.00.313F.461.05	54039	1- Programas de atención integral para personas con discapacidad y trastorno mental grave, para el desarrollo de modelos de recuperación y fomento de la autonomía y la vida independiente.	130.000,00€	130.000,00€	130.000,00€
		54040	2- Programas de apoyo a la vida independiente dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave que tengan un alto grado de autonomía, para posibilitar el desarrollo de su proyecto de vida.	115.000,00€	115.000,00€	115.000,00€

ENTIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	LÍNEAS	CUANTÍA 2026	CUANTÍA 2027	CUANTÍA 2028
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	51.02.00.313F.481.05	54041	1- Programas de atención integral para personas con discapacidad y trastorno mental grave, para el desarrollo de modelos de recuperación y fomento de la autonomía y la vida independiente.	1.290.000,00€	1.290.000,00€	1.290.000,00€
		54042	2- Programas de apoyo a la vida independiente dirigidos a personas con discapacidad y trastorno mental grave que tengan un alto grado de autonomía, para posibilitar el desarrollo de su proyecto de vida.	217.000,00	217.000,00	217.000,00

Los límites presupuestarios establecidos en este apartado podrán verse modificados al alza, en función de la disponibilidad de nuevos créditos, por importe máximo anual de un millón de euros.

No obstante, la anterior distribución podrá sufrir modificaciones entre las partidas presupuestarias y entre las líneas de actuación financiables. Si una vez finalizado el plazo de admisión y subsanación de las solicitudes de esta convocatoria, se detectara que el conjunto de las solicitudes presentadas para una partida presupuestaria o una línea, que reúna los requisitos para obtener la subvención, no alcanzara el importe total establecido, los créditos sobrantes podrán incorporarse a la otra partida presupuestaria o a la otra línea de actuación, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe del programa, en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la presente Resolución, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la misma.

3. En el caso de la línea 2, si el número de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria excediera el crédito disponible para esta línea, sólo se otorgará un máximo de 5 casos atendidos por cada entidad.

4. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotaran los créditos de la convocatoria, el órgano competente para resolver podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. Para que un programa se considere subvencionable deberá tener una puntuación mínima de 20 puntos, de un total de 50. De no cumplirse esta condición, la solicitud será objeto de denegación.

6. En lo referido a la cuantía de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases que regula esta subvención.



7. Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias 51.02.00.313F.481.05 (entidades sin ánimo de lucro) para la línea 1, proyecto de gasto 54041 y para la línea 2 proyecto de gasto 54042; y 51.02.00.313F.461.05 (entidades locales) para la línea 1, proyecto de gasto 54039 y para la línea 2 proyecto de gasto 54040, recogidos en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el 2026, cofinanciados en un 40% por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 60% por el Fondo Social Europeo + a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, Objetivo Específico k. *“Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”.*

8. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del RGS.

#### **Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases que regula esta convocatoria.

2. La solicitud será presentada por parte de la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica y se realizará, preferentemente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la Guía de Procedimientos y Servicios con el código **4464**-Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+, iniciando el trámite “Solicitar electrónicamente” o a través del siguiente enlace:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=812&IDTIPO=140&RASTRO=c156\\$#m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=812&IDTIPO=140&RASTRO=c156$#m)

[O escaneando el siguiente código QR:](#)



De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico, distinto de la Sede Electrónica de la CARM.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
4. Cada entidad podrá presentar diferentes solicitudes para la línea 1, realizándose una solicitud por cada vivienda. En el caso de la línea 2, solo se realizará una única solicitud por cada entidad.
5. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.
6. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.
7. Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado programa, y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”, indicando el número de registro electrónico del formulario solicitud presentado.
8. Los modelos (solicitud y anexos) exigidos en esta convocatoria serán de uso obligatorio por parte de las entidades interesadas y estarán disponibles en la Sede Electrónica de la CARM, en el procedimiento **4464**, pestaña de “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”.
9. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

#### **Artículo 9. Documentación a presentar junto a la solicitud.**

1. Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- A. Memoria Explicativa del Programa para el que se solicita financiación, conforme al anexo I (programas incluidos en la línea 1; viviendas con apoyos) o anexo II (programas incluidos en la línea 2; SEPAP).

Estos documentos (anexo I y II), serán firmados por la persona representante de la entidad, en formato PDF, y estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento **4464**, en la pestaña de “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”; teniendo dichos modelos el carácter de obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso contrario, la solicitud quedará desistida, salvo que se haya procedido a la subsanación previo requerimiento, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- B. Estatutos debidamente legalizados.

- C. Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.
- D. Documento acreditativo de la última actualización realizada en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen sancionador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- E. Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Regional y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos referidos a los puntos D y E no será necesario presentarlos si la entidad no se opone/autoriza a su consulta por parte de la Dirección General de Personas con Discapacidad, indicando dicha circunstancia en el formulario de solicitud electrónico de la presente subvención (marcando la/s casilla/s correspondiente/s).

- F. Declaración responsable (incluida en el modelo de solicitud de la subvención) de la persona representante legal de la entidad en la que se declara que ésta:

- Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos, anticipos o reintegros concedidos anteriormente con cargo a fondos europeos.

- Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y bases reguladoras de la subvención.

- No se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

- Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas con discapacidad y trastorno mental grave.

- Dispone de la documentación que así lo acredita y que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- Que los documentos digitalizados que se acompañan a la solicitud se corresponden fielmente con su original y que se responsabiliza de la veracidad de los mismos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases que regula esta subvención.

- Ha recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el programa para el que se solicita financiación.

G. En caso de subcontratación, la entidad deberá adjuntar el anexo III- DR Subcontratación, además de la documentación establecida en el artículo 18 de la presente Resolución, referido a la misma.

2. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser digitalizada en formato PDF, preferentemente en su color original, presentando cada documento de forma individual y nombrando cada archivo de forma escueta y concisa.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

No será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier administración, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la Administración, así como en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron esos documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

3. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos por en el artículo 21 de la misma ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

4. La aportación de la documentación que le sea requerida durante el procedimiento se realizará, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 4464, accediendo al trámite "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora".

5. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días a partir del



día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades solicitantes y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 10 de la Orden de bases que regula esta subvención.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Todos los profesionales que intervengan en la instrucción de los expedientes harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

3. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con el programa o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. En el caso de petición de informes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el plazo para la aportación de los mismos por parte del interesado será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General de Personas con Discapacidad, atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará las correspondientes propuestas de resolución de acuerdo con el artículo 18 de la LSCARM.

6. Con la notificación de la propuesta de resolución definitiva se otorgará un plazo de tres días a las entidades beneficiarias para las que se propone la concesión para presentar escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación del beneficiario de ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

#### **Artículo 11. Comisión de Evaluación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Evaluación, según lo recogido en el artículo 9 de la Orden de bases que regula esta subvención, quien se encargará de valorar las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos



en el artículo 12 de la Presente Resolución, y que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- a) En calidad de Presidente/a: La Subdirectora de la Dirección General de Personas con Discapacidad o la persona que designe la persona titular de esta.
- b) En calidad de vocales: tres técnicos/as de la Dirección General de Personas con Discapacidad, designados/as por la titular de la misma.
- c) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará con voz pero sin voto.

3. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

4. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

5. La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

6. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### **Artículo 12. Criterios de valoración de las subvenciones.**

1. Las subvenciones se otorgarán a las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro que, reuniendo los requisitos para ser beneficiarias, hayan presentado un programa adecuado al objeto de la presente convocatoria y obtengan mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración, para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de esas subvenciones.

No podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos, de un total de 50, tras la aplicación de los criterios de valoración.

2. Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, cuya ponderación es la que se especifica a continuación:

a) Calidad técnica del programa. Máximo 30 puntos.

a.1. Definición clara y fundamentada de los objetivos generales y específicos, así como el grado de coherencia entre estos y las actividades que se incluyen en el programa. Hasta 5 puntos.

a.2. Descripción clara y detallada de las actividades incluidas en el programa y cronograma de desarrollo de las mismas. Hasta 5 puntos.



a.3. La metodología del programa es adecuada y coherente con los objetivos y actividades planteadas, siendo descrita de manera clara. Se valorará, entre otros aspectos, la inclusión de la perspectiva de género. Hasta 5 puntos.

a.4. El sistema de evaluación del programa. Se describe un sistema que permite el seguimiento y la evaluación del programa, contando con indicadores adecuados de evaluación cualitativos y/o cuantitativos. Hasta 5 puntos.

a.5. Impacto estimado del programa, a medio y largo plazo, en las personas destinatarias finales y en el entorno comunitario. Hasta 5 puntos.

a.6. El proyecto incluye buenas prácticas. Hasta 5 puntos.

b) Interés social del programa. Máximo 10 puntos.

b.1. Análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, la identificación de la insuficiencia o inexistencia de cobertura pública o privada y el beneficio social esperado. Hasta 5 puntos.

b.2. Coherencia entre el contenido del programa y los resultados que se prevén alcanzar. Hasta 5 puntos.

c) Capacidad organizativa y de gestión de la entidad en programas de la misma o similar finalidad. Máximo 10 puntos.

c.1. Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas para el fomento de la autonomía y la vida independiente, dirigidos a personas con trastorno mental grave. Hasta 2 puntos.

c.2. Experiencia previa en el desarrollo de proyectos subvencionados por el FSE+. Hasta 2 puntos.

c.3. Sistemas de control y calidad de la entidad. Si la entidad dispone de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto. Se deberá aportar el documento que así lo acredite para su valoración. Hasta 2 puntos.

c.4.a. En el caso de la línea 1:

Antigüedad de la acreditación como Servicio de Atención Residencial para Personas con Trastorno mental Grave. Hasta 4 puntos:

- Más de 3 años, 4 puntos.
- Entre 1 y 3 años, 3 puntos.
- Menos de 1 año, 1 punto.

c.4.b. En el caso de la línea 2:

Antigüedad de la acreditación como Servicio de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Trastorno Mental Grave. Hasta 4 puntos:

- Más de 3 años, 4 puntos.
- Entre 1 y 3 años, 3 puntos.
- Menos de 1 año, 1 punto.



3. La baremación de las solicitudes se realizará de forma independiente para cada una de las líneas y código proyecto y se calculará teniendo en cuenta las características de todas las solicitudes presentadas, es decir, de forma comparada.

4. A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

5. La puntuación máxima que se podrá obtener tras la valoración del programa es de 50 puntos. Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos 20 puntos, tras la aplicación de los criterios de valoración referidos al programa que se incluyen en el apartado 2 de este artículo.

6. A la vista de las puntuaciones de los diferentes programas, serán ordenados de mayor a menor puntuación en cada línea. Los programas de una misma línea que hayan alcanzado una misma puntuación, cuando no hubiese disponibilidad de fondos para cubrirlos por completo, serán sometidos a un proceso de desempate siguiendo los siguientes criterios, aplicados en el orden que se detalla, mientras se mantenga el empate:

- Primero: se priorizarán aquellos programas que se desarrollen en zonas de la Región en las que no existan o cuenten con un menor número de recursos públicos o privados de atención a este colectivo (residencias, viviendas, centros de día, SEPAP...).
- Segundo: se priorizarán los programas cuya ejecución se ubique en zonas de la Región con mayor demanda de recursos de atención a este colectivo, según los datos obrantes en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, a fecha 1 de enero del año de la presente convocatoria.
- Tercero: se priorizarán los programas de aquellas entidades que aún no hayan resultado beneficiarias o aquellas con menor número de programas financiados en esa línea.

### Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, teniendo en cuenta que son de aplicación las normas de elegibilidad y admisibilidad del gasto establecidas de conformidad con los artículos 63 a 68 y 53 a 55 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060; en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+; y en los artículos 2 a 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1.b) y d) del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables en las líneas 1 y 2 se ha combinado la modalidad de costes unitarios así como la modalidad a tipo fijo.

En lo que respecta al cálculo de los importes correspondientes a los costes unitarios éstos se han fijado usando un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en información objetiva según lo establecido en el artículo 53.3. apartado a).i del mismo Reglamento, a los que se le sumará un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal, en concepto de costes indirectos tales como los gastos de gestión y administración.

- En lo que respecta a la **línea 1**, se van a distinguir dos costes unitarios, un coste unitario de personal y otro sobre otros costes directos, que en el caso de esta línea, están referidos a costes directos de la vivienda.



Para la determinación del coste unitario de personal se han tomado como referencia las tablas salariales del XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, así como los conciertos sociales para la atención de personas con trastorno mental grave vigentes en la actualidad en la Región de Murcia en su última actualización, en lo concerniente al establecimiento de las categorías profesionales, las ratios mínimas de los/las profesionales y las horas de dedicación de los/las mismos/as al programa.

Por otro lado, para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta el concepto de guardia localizada, puesto que el modelo de recurso que se pilota introduce el concepto de apoyos puntuales sin atención continuada las 24 horas al día. Al tratarse de una novedad en el modelo de atención, la referencia que se ha tomado es la normativa existente sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública, que recoge el concepto de guardias localizadas y de atención continuada, puesto que no hay referencia en el Convenio de Discapacidad. Para el cálculo se ha realizado una proporción con el precio de las guardias de atención continuada de las distintas categorías profesionales.

Dicho coste será financiado desde la primera incorporación efectiva al recurso.

Como los costes salariales de referencia en el citado convenio abarcan los años 2025, 2026 y 2027, y teniendo en cuenta que la ejecución de los programas a financiar en esta convocatoria abarca las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, se ha establecido como coste salarial de referencia para las tres anualidades de ejecución de los programas, los referidos al año 2027 del citado convenio y serían los siguientes:

Tablas salariales XVI convenio colectivo	2027				
	Titulado nivel 3	Titulado nivel 2	Técnico superior nivel 1	Técnico	Guardia/día
Salario base	2.057,55	1.563,74	1.440,29	1.163,99	40
CD N1 (9,2%)	189,29	143,86	132,51	107,09	
CD N2 (7,2%)	148,14	112,59	103,7	83,81	
Complemento autonómico	141,13	103,98	96,26	76,46	
Salario de referencia de grupo (SB+N1+N2)	2.394,98	1.820,19	1.676,50	1.354,89	
Salario/año	38.041,65	28.862,55	26.591,40	21.470,25	
Seguridad Social (32,3%)	12.287,45	9.322,60	8.589,02	6.934,89	12,92
Total	50.329,10	38.185,15	35.180,42	28.405,14	52,92
Jornada máxima anual	1.720,00	1.720,00	1.720,00	1.720,00	
Coste/hora	29,26	22,20	20,45	16,51	2,20

CATEGORÍAS PROFESIONALES, RATIOS MÍNIMAS Y HORAS SEMANALES DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE VIVIENDAS					
PROFESIONALES		VIVIENDA 6 PL	VIVIENDA 5 PL	VIVIENDA 4 PL	VIVIENDA 3 PL
NIVEL 2	1 DIRECTOR/A, titulación de grado superior	25h	24h	23h	22h
	1 COORDINADOR/A, titulación de grado superior				
	1 PSICÓLOGO/A	6h	5h	4h	3h
NIVEL 1	1 MONITOR/A titulación de grado superior	15h	12h	10h	8h
	1 CUIDADOR/A, titulación técnico auxiliar	25h	25h	25h	25h

En cuanto a las equivalencias del personal técnico en la anterior tabla salarial, con respecto a las categorías profesionales establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria, son las siguientes:

Personal Técnico	Grupo Profesional
Personal de dirección/coordiación	Grupo II. Titulado nivel 2
Psicólogo/a	Grupo II. Titulado nivel 3
Personal monitor de intervención social, monitor/a sociocultural o categorías similares	Grupo III. Técnico superior nivel 1
Personal cuidador	Grupo III. Técnico

Por otro lado, el coste unitario sobre otros costes directos, referidos a costes directos de la vivienda, se ha calculado teniendo en cuenta la estimación de los costes fijos persona/día en manutención, gastos de vivienda y suministros, así como los gastos de dinero de bolsillo, como se desglosa a continuación:

- Gastos de manutención: El precio persona/día queda establecido en 13€. Se incluyen los gastos referidos al desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena de las personas beneficiarias.
- Gastos de vivienda y suministros: El precio persona/día se ha establecido en 10€. Se incluyen los gastos de luz, agua, gas, red wifi, gastos de comunidad, mantenimiento, seguro de la vivienda...
- Otros gastos dinero de bolsillo: El precio persona/día queda establecido en 10€. Se incluyen gastos de bolsillo cuya finalidad es fomentar la vida independiente y autónoma de las personas atendidas en las viviendas (transporte, ocio y cultura...).

Para establecer el coste unitario referido a los costes de la vivienda y puesto que se puede dar la circunstancia de que una plaza no se encuentre ocupada por una persona usuaria durante algún periodo de tiempo, se ha desglosado el precio unitario teniendo en cuenta dicha circunstancia, diferenciando entre:

- Coste unitario de la vivienda por plaza ocupada.

COSTE UNITARIO PLAZA OCUPADA	
Gastos de la vivienda	Coste plaza/día
Manutención	13
Vivienda y suministros	10
Gastos de bolsillo	10
Total plaza ocupada	33

- Coste unitario de la vivienda por plaza no ocupada.

COSTE UNITARIO PLAZA NO OCUPADA	
Gastos de la vivienda	Coste plaza/día



Manutención	0
Vivienda y suministros	10
Gastos de bolsillo	0
Total plaza no ocupada	10

- En lo que respecta a la **línea 2**, se van a distinguir dos costes unitarios, un coste unitario de personal y otro referido a la beca finalista.

El coste unitario de personal se ha establecido en 584,57€ mensuales, para su cálculo se ha tomado como referencia el coste por “caso atendido” establecido en la mencionada Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM nº 22, del 27 de enero de 2024), , para el Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con trastorno mental grave, en la modalidad de Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria incluyendo un incremento de un 9% así como gastos de locomoción de los profesionales en el ejercicio de su desempeño. Dicho coste será financiado desde la primera incorporación efectiva al recurso.

- El segundo coste unitario referido a la beca finalista: constituye una herramienta de carácter terapéutico y social que facilita la traducción de los objetivos de un plan de atención individual en acciones concretas y alcanzables, evitando que las limitaciones económicas obstaculicen el proceso de autonomía. Dada su naturaleza, el apoyo económico debe determinarse de manera personalizada, en función de las circunstancias y necesidades de cada uno. El importe máximo mensual a percibir vendrá determinado en función del nivel de ingresos personales, calculado en relación con el salario mínimo interprofesional (SMI), conforme a los siguientes tramos:

Tipo 1: Ingresos entre el 30% y el 65% del salario mínimo interprofesional: 500€/mes

Tipo 2: Ingresos entre el 66% y el 75% del salario mínimo interprofesional: 350€/mes

Tipo 3: Ingresos entre el 76% y el 85% del salario mínimo interprofesional: 200€/mes

Tipo 4: Ingresos entre el 86% y el 100% del salario mínimo interprofesional: 100€/mes

En el supuesto del coste unitario denominado beca finalista, se financiará siempre que exista una incorporación del beneficiario al programa de la línea 2.

También se considerarán gastos subvencionables los costes indirectos. En estos costes subvencionables restantes podrán incluirse aquellos gastos que no se correspondan con la retribución del personal directo asignado al proyecto ni con las becas finalistas abonadas a los participantes, pero que son necesarios para el desarrollo del mismo y tienen conexión con las actividades subvencionadas. Entre otros podrían incluirse: gastos del personal de apoyo administrativo, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se podrá imputar un 15% de los costes directos de personal para estos costes indirectos mencionados.

#### Artículo 14. Resolución y publicación de la subvención.



1. La Dirección General de Personas con Discapacidad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Una vez que hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

3. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, la Dirección General de Personas con Discapacidad formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación de las mismas, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social terminará el procedimiento de concesión de la subvención mediante Resolución, en la que se indicará las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, así como la relación de solicitudes que resulten denegadas y los motivos de su denegación en cada caso.

5. La Resolución de concesión de Subvención de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, según lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de bases. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPACPA, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

6. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas/Personas con Discapacidad/Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)/Ayudas y subvenciones/Subvenciones Dirección General de Personas con Discapacidad/Programa Fondo Social Europeo+ 2021-2027 Región de Murcia". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54426&IDTIPO=11&RASTRO=c812\\$m74417](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54426&IDTIPO=11&RASTRO=c812$m74417)

O a través del siguiente código QR:



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

7. La Resolución de concesión de Subvención pondrá fin a la vía administrativa y deberá publicarse de acuerdo con lo regulado en el art 45.2 y 46 de la Ley 39/ 2015, en el Boletín Oficial de la región de Murcia y comunicarse a la Base de datos nacional de Subvenciones, en



aplicación del art. 18.2 y art 20.8b) de la Ley General de Subvenciones, pudiéndose interponer contra la misma el recurso de alzada ante la ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la Subvención.

#### **Artículo 15. Reformulación de solicitudes. Programa adaptado.**

1. Cuando la propuesta de resolución provisional determine una cantidad a conceder inferior a la solicitada, o por parte del órgano instructor se haya propuesto la modificación de alguna de las condiciones, de la forma de realización del programa, o de los objetivos propuestos en el mismo, este instará al beneficiario para que en el plazo de 10 días naturales, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un programa adaptado al nuevo presupuesto o acepte la propuesta de modificación y presente un programa adaptado a la misma. No obstante, la aceptación de la modificación propuesta se entenderá otorgada si en esta quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo establecido.

2. Si la entidad reformula y adapta el programa, deberá justificar por el total del nuevo programa adaptado. En este caso, la entidad beneficiaria presentará el anexo I, en el caso de los programas incluidos en la línea 1, o el anexo II, en el caso de los programas incluidos en la línea 2, para su reformulación, debiendo ésta adecuar el contenido del programa inicial al importe de la subvención propuesta.

Si por el contrario ésta decidiera no reformular ni adaptar el programa, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, esta reformulación del programa deberá, sin perjuicio de los ajustes necesarios para la adaptación a la nueva cuantía, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.

#### **Artículo 16. Pago de la subvención y régimen de garantías.**

1. La cuantía de la subvención será la que se determine expresamente en la Resolución de concesión dictada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

2 La financiación de la Subvención tendrá carácter plurianual. De conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado 3 de la LSCARM, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados, cuya cuantía queda establecida en el artículo 7.1 de la presente convocatoria, no podrán superar a la dotación presupuestaria de la anualidad en que tengan lugar, y requerirá para su abono la justificación del 60% de los anticipos abonados en el periodo inmediatamente anterior.

3. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2, apartados a) y/o d) de la LSCARM, al tratarse de subvenciones a entidades locales y sin ánimo de lucro, y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

4. No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.



## Artículo 17. Modificaciones de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases que regula esta subvención.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la Resolución de concesión que supongan la modificación del plazo de ejecución, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del programa, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

3. Cuando se produzcan alteraciones en los conceptos del presupuesto del programa subvencionado que superen el 5% del coste de cada programa o que, sin superarlo de forma individual, la suma global de estas desviaciones supere el 20% del coste total del programa, la entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación del programa inicial a la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el caso de que los costes se subvencionen a través de la modalidad a) recogida en el artículo 53.1 del Reglamento de disposiciones comunes, si estas alteraciones no superan los referidos porcentajes, no será necesario que la entidad beneficiaria solicite la modificación del programa inicial pero sí se requerirá la comunicación de esta circunstancia al órgano gestor.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Personas con Discapacidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

4. Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del programa, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

5. La resolución de las solicitudes de modificación de los programas financiados se dictará por parte de la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, siendo notificada la misma al interesado. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

6. Las solicitudes de modificación y ampliación del periodo de ejecución, así como las comunicaciones sobre desviaciones en los conceptos del presupuesto inicial se realizarán, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento **4464**.

## Artículo 18. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del programa subvencionado, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 15 de la orden de bases de las presentes subvenciones y, en concreto, cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.

- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

2. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación, en el que se indicará si la entidad o persona con la que se subcontrata está vinculada con el beneficiario.

b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.

c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada LGS, según anexo III.

En cualquier caso la subcontratación habrá de hacerse constar en la Memoria Explicativa del programa (anexos I o II). En el caso de no constar inicialmente la subcontratación en la Memoria Explicativa del programa, la entidad deberá solicitar posteriormente, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, autorización para la subcontratación de las actuaciones financiadas, adjuntando de igual manera los documentos referidos en los apartados a), b), c) y d) de este artículo.

3. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados sólo ante el beneficiario.

#### **Artículo 19. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los programas subvencionados se iniciará a partir del 1 de junio de 2026 y se prolongará hasta el 30 de abril de 2029, en los siguientes periodos:

1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027.

1 de junio de 2027 a 31 de mayo de 2028.

1 de junio de 2028 a 30 de abril de 2029.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en el artículo 17 de la presente Resolución y de la Orden de bases.

#### **Artículo 20. Régimen de justificación de las subvenciones, seguimiento y control.**



1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2. La justificación de cada periodo se realizará en dos fases:

a) Periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027:

- la primera fase de la justificación se presentará en el mes de enero de 2027, referida al 60% de los gastos ejecutados en dicho periodo.

- la segunda fase de este periodo deberá presentarse en el mes de julio de 2027, referida al 40% restante.

b) Periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2028:

- La primera fase de la justificación se presentará en el mes de enero de 2028, referida al 60% de los gastos ejecutados en dicho periodo.

- La segunda fase deberá presentarse en el mes de julio de 2028, referida al 40% restante.

c) Periodo del 1 de junio de 2028 al 30 de abril de 2029:

- La primera fase de la justificación se presentará en el mes de diciembre de 2028, referida al 60% de los gastos ejecutados en dicho periodo.

- La segunda fase deberá presentarse en el mes de mayo de 2029, referida al 40% restante.

3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1.b) del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se ha seleccionado la modalidad de costes unitarios. Los importes correspondientes al coste unitario se han fijado según lo establecido en el artículo 53.3. Apartado a).i del mismo Reglamento.

La documentación que se deberá aportar para la justificación de los costes unitarios en cada una de las líneas, es la siguiente:

#### Línea 1.

- Coste unitario de personal. Control y seguimiento a través de un registro de las horas mensuales trabajadas por parte de todo el personal adscrito al programa, desglosado por días semanas y meses, según anexo X-Estadillo dedicación al programa y anexo XI- Certificación adscripción al programa línea 1. Estas certificaciones mensuales se deberán presentar junto a los contratos laborales de los profesionales.

- Coste unitario de la vivienda. Control y seguimiento a través de un registro diario de las personas que están siendo atendidas en la vivienda, según anexo VIII- Participantes vivienda con apoyos, emitiendo la entidad igualmente un certificado mensual a este respecto.

#### Línea 2:

- Coste unitario de "caso atendido". Control y seguimiento mensual del número de beneficiarios que asisten al servicio de promoción de autonomía personal en la modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamiento de soporte a la inclusión comunitaria. Dicho control se realizará mediante la certificación mensual de los casos atendidos por el personal contratado (psicólogos y educadores) – según Anexo IX-Participantes SEPAP y Anexo XI-Certificación adscripción al programa Línea 2, así como los contratos de trabajo de dicho personal.



- Coste unitario beca finalista. Control y seguimiento mensual del tipo de beca abonada a las personas beneficiaria de esta línea, según datos del Anexo IX-Participantes SEPAP, en función del porcentaje de ingresos económicos en relación al salario mínimo interprofesional a través de certificaciones emitidas por la entidad prestataria del servicio, mediante la certificación de personas atendidas mensualmente especificando la tipología a aplicar según los ingresos que se ha establecido en el cálculo del coste unitario.

En ambas líneas las certificaciones mencionadas deberán tener pista de auditoría sobre la obtención de los datos certificados (como se ha controlado el horario, como se ha controlado la ocupación de las viviendas...).

4. Además de la documentación justificativa relacionada en el punto 3 de este artículo sobre los costes unitarios en ambas líneas, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

4.1. Memoria técnica justificativa del Programa (anexo VI en los programas incluidos en la línea 1, viviendas con apoyos; o anexo VII en los programas incluidos en la línea 2, SEPAP) acreditativa de la ejecución del programa subvencionado, firmada por el/la profesional que la haya elaborado y con el visto bueno de la persona representante de la entidad, que contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa, especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- a) Evaluación sobre el grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos así como las buenas prácticas identificadas.
- b) Actuaciones/actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos.  
Cuando estas actuaciones supongan la asistencia a alguna actividad por parte de las personas participantes en el programa, se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma.
- c) Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
- d) Datos de los participantes en el programa e indicadores de seguimiento, cumplimentados en el formato que sea facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad que figura como anexo V- Recogida datos participantes (datos obligados FSE+)
- e) Relación de las actividades de comunicación y difusión realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
- f) Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- g) Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- h) En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
- j) Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa subvencionado.



4.2 Declaración responsable de la persona representante de la entidad (incluida en los Anexos VI y VII Memoria Técnica Justificativa del Programa), en relación a:

- Si la entidad ha obtenido o no otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo programa que ha sido financiado a través de la presente subvención, con indicación en su caso del importe, su procedencia y el periodo de aplicación de la misma. En caso de haberla obtenido la entidad deberá presentar además:
  - Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
  - Memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.
- Que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la citada subvención, así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.
- Que los gastos que se justifican en la presente subvención no se han incluido en ninguna otra subvención recibida por la entidad.

4.3 La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones y que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.4 En caso de subcontratación, Declaración Responsable (anexo III) de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

4.5 El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

4.6 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

4.7 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4.8 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas Europeo en el ejercicio de sus competencias.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, y estará disponible según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a la presentación de la documentación relativa a la justificación que deberá remitirse electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento **4464**, dentro del trámite “Aportación de documentos para justificación de la subvención”.

7. Se utilizarán para la justificación los modelos anexos a la presente Resolución, teniendo estos carácter obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento **4464**, en la pestaña de Documentación.

8. La Dirección General de Personas con Discapacidad será el órgano encargado de llevar a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación del programa financiado en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

#### **Artículo 21. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Los solicitantes de la subvención asumen el compromiso de cumplimiento del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

#### **Artículo 22. Régimen de compatibilidad de las subvenciones y Régimen de la Ayuda.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los distintos fondos no cubran los mismos costes.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El beneficiario de estas subvenciones deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades que se desarrollen en el marco del programa objeto de esta subvención.

Esta comunicación deberá efectuarla, adjuntando la documentación acreditativa de la concesión, y de acuerdo a lo que se establezca en esta resolución de convocatoria.

4. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que sean parte en conciertos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que no coincida con su objeto y finalidad, tal y como se recoge en



el Artículo 20 del Decreto número 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que especifica que las entidades que hayan concertado la provisión de determinadas prestaciones a través del sistema regulado en dicho Decreto, no podrán percibir subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública destinadas a la misma finalidad o actividad objeto de concierto social o que tengan como fin financiar actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones del concierto social suscrito. En el caso de la línea 1, la vivienda para la que se solicita la subvención no podrá tener plazas concertadas. En el supuesto de la línea 2, los usuarios no podrán ser beneficiarios del servicio de promoción de la autonomía personal a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

De igual forma podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que sean parte de convenios o contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que la vivienda para el que se solicita la subvención no se encuentre contratado o convenido y siempre que no coincida con su objeto y finalidad.

5. El régimen de ayudas establecido en estas subvenciones es compatible con el Mercado Común Europeo al no constituir Ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea puesto que de un lado las corporaciones locales como tales no están incluidas en la categoría de empresas tal y como se entienden en el concepto de ayudas de Estado y de otro la financiación a las entidades sin ánimo de lucro del sector de la discapacidad a que se refiere la presente Convocatoria no supone una distorsión de la competencia potencial, puesto que sus destinatarios carecen de fin de lucro y no tienen actividad económica relacionada con el servicio de atención a personas con discapacidad que se define y es objeto de esta convocatoria. No se establece por tanto entre ellos una relación de competencia comercial ni se mejora la posición competitiva de las que finalmente resulten perceptoras. Tampoco se produce con esta financiación un efecto sobre el comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea, puesto que los servicios residenciales a personas con discapacidad tienen un carácter estrictamente regional y por tanto local a efectos europeos.

#### **Artículo 23. Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

Queda establecido en el artículo 21 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria.

#### **Artículo 24. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.**

Queda establecido en el artículo 22 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria.

#### **Artículo 25. Infracciones y sanciones.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

#### **Artículo 26. Publicidad de la convocatoria.**

El contenido de la presente Resolución, así como sus anexos, será publicado en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### **Artículo 27. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).**

Las entidades beneficiarias, entidades locales o entidades sin ánimo de Lucro, se comprometen a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad reguladas por los Reglamentos Europeos y recogidas en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras que se indican a continuación:

1. Los beneficiarios adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.
2. En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer que se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través del Instituto Murciano de Acción Social, así como que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizarán, en aplicación del artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, para el periodo “2021-2027 los emblemas, escudos y referencias indicados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES), Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, que incluyen los siguientes: de izquierda a derecha, emblema de la Unión Europea con el título “ Financiado por la Unión Europea”, que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, (de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento UE 2021/1060, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación) a continuación, escudo y nombre del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a continuación, bandera e inscripción de “Fondos Europeos”, facilitada por el Ministerio Trabajo y Economía Social y por último, a la derecha, escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin indicación de Consejería.

Asimismo, el artículo 50 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 indica que, los beneficiarios reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.



c. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR.

d. Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. Las entidades subvencionadas deberán informar a los participantes y los profesionales de los programas sobre la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y, así mismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del programa.

4. Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Personas con Discapacidad el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas al efecto.

#### **Disposición final única. Entrada en Vigor.**

La presente Resolución de Convocatoria que pone fin a la Vía Administrativa, surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS.

Verónica López García.

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-4770b-11f1-b194-02420a000008



**Procedimiento:**

**4464** Nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave (TMG).

**Trámite:**

Solicitud de Subvención

**Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:**

- LÍNEA 1:** PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN VIVIENDAS CON APOYOS.
- LÍNEA 2:** PROGRAMAS DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE PARA POSIBILITAR EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE VIDA (SEPA).

**1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

<b>Código del Procedimiento:</b>	4464
<b>Destino:</b>	A14013938 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

<b>Denominación de la Convocatoria:</b>	Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico k, del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
---	--

**3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>NIF</b>	<b>Nombre/Razón Social de la Entidad</b>						
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>							
<b>Calle</b>			<b>Nº</b>	<b>Esc.</b>	<b>Piso</b>	<b>Pta.</b>	<b>Km</b>
<b>Localidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>C. Postal</b>	<b>Teléfono/s fijo/s</b>		<b>Teléfono/s móvil/es</b>		

04/05/2026 09:37:48  
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1494-02420a00008





**NO AUTORIZO\*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**NO AUTORIZO\*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

**(\*En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento, junto a la presente solicitud o, en todo caso, deberán quedar acreditados con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de concesión de estas subvenciones.**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.**

**2º Que la entidad a la que represento:**

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-No concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

B) Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C) Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos, anticipos o reintegros concedidos anteriormente con cargo a fondos europeos.

D) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras y la convocatoria de la presente subvención.

E) La entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

F) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas con discapacidad y trastorno mental grave.

G) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

H) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

I) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, en cumplimiento del objetivo específico k del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

J) Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas, según lo siguiente: (Marcar con un X la que corresponda)

Ha solicitado.     No ha solicitado.     Ha obtenido.     No ha obtenido.

En caso de haberla solicitado/obtenido deberán especificar:

- Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:
- Cuantía:
- Período aplicación:

**QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** a la Dirección General de Personas con Discapacidad, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

**ASUMO EL COMPROMISO:**

- De conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de las competencias de las instituciones regionales, nacionales y comunitarias.

La entidad solicitante se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, la entidad garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

- De cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

**ASIMISMO**, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

04/05/2026 09:37:48  
LOPEZ GARCIA, VERONICA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56935400-4770b-11f1-b994-02420a000008



## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

**Responsable del tratamiento de datos:** Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

[GEAS-IMAS@listas.carm.es](mailto:GEAS-IMAS@listas.carm.es)

**Delegado de Protección de Datos:** CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.

[dpd.imas@carm.es](mailto:dpd.imas@carm.es)

**Finalidad:** Gestión, tramitación y resolución del procedimiento de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Legitimación:** La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 a), e) y 9.2 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de las Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave. El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos.

**Destinatarios:** Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia.

**También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades:** UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.

**Derechos de la persona interesada:** Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:

- Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).
- Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

[dpdigs@carm.listas.es](mailto:dpdigs@carm.listas.es) y en el CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.

[dpd.imas@carm.es](mailto:dpd.imas@carm.es)

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



- Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID.

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Documento firmado electrónicamente al margen por  
la persona representante legal de la entidad

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-4770b-11f1-b194-02420a000008

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Se deberá indicar al inicio de este documento de solicitud si la misma está referida a la línea 1 (programas de atención integral a personas con trastorno mental grave en viviendas con apoyos) o a la línea 2 (programas de apoyo a la vida independiente para personas con trastorno mental grave para posibilitar el desarrollo de su proyecto de vida-SEPAP).
- En el caso de la línea 1, deberá cumplimentar una solicitud por cada una de las viviendas para las que solicita la subvención, en el caso de la línea 2 se realizará una solicitud por cada entidad.
- El plazo de presentación de la solicitud será de 7 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BORM.
- correo para consultas: [subvencionesdiscapacidad-imas@listas.carm.es](mailto:subvencionesdiscapacidad-imas@listas.carm.es) (se deberá hacer referencia en el asunto a subvenciones FSE+.)
- Página web: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=812&IDTIPO=140&RASTRO=c156\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=812&IDTIPO=140&RASTRO=c156$m)

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud debe venir acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 9 de la convocatoria de estas subvenciones y se relaciona en el siguiente apartado. Si no aportaran todos los documentos exigidos en la convocatoria, se solicitará que los subsane en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin haberlos presentado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### **DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.**

1. Memoria Explicativa del Programa para el que se solicita financiación, conforme al **anexo I** (programas incluidos en la línea 1; viviendas con apoyos) o **anexo II** (programas incluidos en la línea 2; SEPAP).
2. Estatutos de la entidad debidamente legalizados.
3. Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.
4. En caso de subcontratación deberá adjuntar el anexo III-DR Subcontratación, así como la documentación establecida en el artículo 18 de esta convocatoria de subvenciones:
  - a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación, en el que se indicará si la entidad o persona con la que se subcontrata está vinculada con el beneficiario.
  - b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
  - c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
  - d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada LGS, según Anexo III.



<p><b>Procedimiento:</b> 4464 Nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave.</p>
<p><b>Trámite:</b> Memoria Explicativa del Programa</p>

Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+.

## ANEXO I MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

**LÍNEA 1: PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN VIVIENDAS CON APOYOS.**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Domicilio a efectos de notificación						
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.	Km
Localidad	Municipio	c. Postal	Teléfono/s fijo/s		Teléfono móvil/es	
E-mail para comunicaciones:						
Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)						
Datos de la persona representante legal						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre		
Datos del profesional de la entidad responsable del programa						
Nombre y apellidos			Email	Teléfono		
2.- DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA EN LA QUE SE VAN A DESARROLLAR LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.						
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.	km
Localidad	Municipio	C. Postal		Nº RCSS		
Nº plazas de la vivienda						

04/05/2016 09:37:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56935400-47no-11f-16194-02420a00008

LOPEZ GARCIA, VERONICA



**A. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

**A.1-. BREVE ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES REALES QUE SE PRETENDEN ABORDAR CON EL PROGRAMA, EL BENEFICIO SOCIAL ESPERADO Y SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES A NIVEL PÚBLICO Y PRIVADO.**

**A.2-. IMPACTO ESTIMADO DEL PROGRAMA EN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y A NIVEL COMUNITARIO, A CORTO Y MEDIO PLAZO.**

**A.3-. FUNDAMENTE EL GRADO DE COHERENCIA ENTRE EL CONTENIDO DESCRITO DE ESTE PROGRAMA Y LOS RESULTADOS QUE SE PREVEN ALCANZAR.**

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1b194-02420a00008



FECHAS DE FIRMA SE MUESTRAN EN LOS RECUADROS. 111-11-194-02-17-000008

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA**

**B. 1- ESQUEMA SOBRE LOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS**

**OBJETIVO/S GENERAL/ES**

OG1: \_\_\_\_\_  
 OG2: \_\_\_\_\_  
 OG3: \_\_\_\_\_

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S <sup>(1)</sup>	ACTIVIDAD/ES <sup>(2)</sup>	INDICADORES (cuantitativos y cualitativos)	RESULTADOS ESPERADOS
OG1				
OG2				
OG3				
OG4				

(1): Relacionar los objetivos específicos con su correspondiente objetivo general (OG1, OG2, etc.)

(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4AR0093



**B.2-. DEFINA DE FORMA CLARA Y FUNDAMENTADA LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA.**

**B.3-. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA**

**B.3.1-. DESCRIBA DE FORMA CLARA Y DETALLADA LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS CON EL/LOS OBJETIVOS EN LOS QUE SE INTEGRA.**

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1494-02420a00008



LOPEZ GARCIA, VERONICA  
 04/05/2026 09:37:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a935400-47a0-11f1-b194-02420a000008

**B.3.2.-CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.**

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad												



B.4-. DESCRIBA DE FORMA CLARA LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL PROGRAMA.

B.5-. DESCRIBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LOS INDICADORES UTILIZADOS PARA ESTA FINALIDAD.

B.6-. INDIQUE LA RELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

B.7-. INDIQUE QUÉ ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA SE VAN A REALIZAR.

B.8-. INDIQUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.



C. ENTIDAD SOLICITANTE

C.1-. INDIQUE LA EXPERIENCIA QUE TIENE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA VIDA INDEPENDIENTE DIRIGIDOS A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

C.2-. INDIQUE LA EXPERIENCIA QUE TIENE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL FSE+.

C.3-. INDIQUE LA ANTIGUEDAD DE LA ENTIDAD RESPECTO DE SU ACREDITACIÓN COMO SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

- Más de 3 años.
- Entre 1 y 3 años.
- Menos de 1 año.

C.4-. INDIQUE SI LA ENTIDAD DISPONE DE UN SISTEMA DE CALIDAD EVALUADO Y/O CERTIFICADO POR UNA ENTIDAD EXTERNA RECONOCIDA Y/O ACREDITADA AL EFECTO. (Se debe adjuntar a la solicitud de subvención, el documento que acredite este aspecto).



#### D. GESTIÓN Y RECURSOS DEL PROGRAMA

D.1-.INDIQUE SI LA ENTIDAD VA A SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

SI  NO

En caso afirmativo, deberá especificar:

- a) Aquellas actividades que se van a subcontratar, su duración y calendarización:
- b) La justificación de la conveniencia o necesidad de optar por la subcontratación:
- e) El importe total de la subcontratación:

\*En caso de SUBCONTRATACIÓN deberá aportar el Anexo III- D. R. Subcontratación, en el momento en que se formalice dicha subcontratación.

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-4770b-11f1-b194-02420a000008



D.2-. TAREAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA ENTIDAD QUE SERÁ ADSCRITO AL PROGRAMA			
Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	TAREAS A DESARROLLAR
1	Director/a		
2	Coordinador/a		
3	Psicólogo/a		
4	Monitor/a		
5	Cuidador/a		



LOPEZ GARCIA, VERONICA 04/05/2026 09:37:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de estos documentos electrónicos son idénticos a los originales. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5605-000-7-2023-11-01-94-02420a000008

**PERSONAL INTERNO DE LA ENTIDAD QUE SERÁ ADSCRITO AL PROGRAMA**

**Convenio colectivo de aplicación: XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL (1)	GRUPO COTIZACIÓN SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN		GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN				
				Nº HORAS SEMANALES	Nº MESES	SALARIO BASE	N1+N2 (9,2%+ 7,2%)	COMPLEMENTO AUTONÓMICO	SEGURIDAD SOCIAL (32,3%)	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Director/a										
Coordinador/a										
Psicólogo/a										
Monitor/a										
Cuidador/a										
									<b>TOTAL</b>	

(1) Indicar el grupo profesional correspondiente atendiendo a lo dispuesto en XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad: Grupo II (Titulado nivel 2/Titulado nivel 3), Grupo III (Técnico superior nivel 1/ Técnico)



D.4-. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA						
COSTES		AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	TOTAL
COSTES DIRECTOS	PERSONAL					
	OTROS COSTES DE LA VIVIENDA (mantención, vivienda y suministros, dinero de bolsillo)					
COSTES INDIRECTOS	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo 15% de los costes directos de personal)					
TOTAL						

D.5-. OTROS ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL PROGRAMA

Documento firmado electrónicamente al margen por la persona representante legal de la entidad

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-4770b-11f1-b194-02420a000008



<p><b>Procedimiento:</b> 4464 Nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave.</p>
<p><b>Trámite:</b> Memoria Explicativa del Programa</p>

Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+.

## ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

**LÍNEA 2:** PROGRAMAS DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE PARA POSIBILITAR EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE VIDA (SEPAP).

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Domicilio a efectos de notificación						
Calle			Nº	Esc.	Piso	Pta. Km
Localidad	Municipio	C. Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono/s Móvil/es	
E-mail para comunicaciones:						
Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)						
Datos de la persona representante legal						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido			Nombre	
Datos del profesional de la entidad responsable del programa						
Nombre y apellidos			Email		Teléfono	
2.- DIRECCIÓN DE LA SEDE/LOCAL DE REFERENCIA SEPAP DE LA ENTIDAD						
Calle			Nº	Esc.	Piso	Pta. km
Localidad	Municipio	C. Postal		Nº RCSS		
Nº plazas del SEPAP						

04/05/2016 09:32:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-56935400-47no-11f-1b194-02420a00008

LOPEZ GARCIA, VERONICA



**A. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

**A.1- BREVE ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES REALES QUE SE PRETENDEN ABORDAR CON EL PROGRAMA, EL BENEFICIO SOCIAL ESPERADO Y SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES A NIVEL PÚBLICO Y PRIVADO**

**A.2-. IMPACTO ESTIMADO DEL PROGRAMA EN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y A NIVEL COMUNITARIO, A CORTO Y MEDIO PLAZO.**

**A.3-. FUNDAMENTE EL GRADO DE COHERENCIA ENTRE EL CONTENIDO DESCRITO DE ESTE PROGRAMA Y LOS RESULTADOS QUE SE PREVEN ALCANZAR.**

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1b194-02420a00008



**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA**

**B.1.- ESQUEMA SOBRE LOS OBJETIVO/S, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS**

**OBJETIVO/S GENERAL/ES**

OG1: \_\_\_\_\_  
OG2: \_\_\_\_\_  
OG3: \_\_\_\_\_

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S <sup>(1)</sup>	ACTIVIDAD/ES <sup>(2)</sup>	INDICADORES (cuantitativos y cualitativos)	RESULTADOS ESPERADOS
OG1				
OG2				
OG3				
OG4				

1): Relacionar el o los objetivos específicos con su correspondiente objetivo general (OG1, OG2, etc.)  
 (2) Detallar la o las actividades en consonancia con cada objetivo específico.



**B.2. DEFINA DE FORMA CLARA Y FUNDAMENTADA LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA.**

**B.3. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA**

**B.3.1. DESCRIBA DE FORMA CLARA Y DETALLADA LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS CON EL/LOS OBJETIVOS EN LOS QUE SE INTEGRA**

**B.3.2. ESTABLEZCA EL CALENDARIO ANUAL DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA**

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

LOPEZ GARCIA, VERONICA

04/05/2016 09:37:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1d194-02420a00008



**B.4. DESCRIBA DE FORMA CLARA LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL PROGRAMA**

**B.5. DESCRIBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LOS INDICADORES UTILIZADOS PARA ESTA FINALIDAD.**

**B.6. INDIQUE LA RELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.**

**B.7. INDIQUE QUÉ ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA SE VAN A REALIZAR.**

**B.8. INDIQUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f1-b194-02420a00008



C. ENTIDAD SOLICITANTE

C.1. INDIQUE LA EXPERIENCIA QUE TIENE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA VIDA INDEPENDIENTE DIRIGIDOS A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

C.2. INDIQUE LA EXPERIENCIA QUE TIENE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL FSE+.

C.3. INDIQUE LA ANTIGUEDAD DE LA ENTIDAD RESPECTO DE SU ACREDITACIÓN COMO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

- Más de 3 años.
- Entre 1 y 3 años.
- Menos de 1 año.

C.4. INDIQUE SI LA ENTIDAD DISPONE DE UN SISTEMA DE CALIDAD EVALUADO Y/O CERTIFICADO POR UNA ENTIDAD EXTERNA RECONOCIDA Y/O ACREDITADA AL EFECTO. (Se debe adjuntar a la solicitud de subvención, el documento que acredite este aspecto).



D. GESTIÓN Y RECURSOS DEL PROGRAMA

D.1. INDIQUE SI LA ENTIDAD VA A SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

SI  NO

En caso afirmativo, deberá especificar:

- a) Aquellas actividades que se van a subcontratar, su duración y calendarización:
- b) La justificación de la conveniencia o necesidad de optar por la subcontratación:
- e) El importe total de la subcontratación:

\*En caso de SUBCONTRATACIÓN deberá aportar el Anexo III- D. R. Subcontratación, en el momento en que se formalice dicha subcontratación.

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-14194-02420a00008



**D.2. PERSONAL DIRECTO DE LA ENTIDAD QUE SERÁ ADSCRITO AL PROGRAMA**
**Convenio colectivo de aplicación: XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	RATIO	Nº USUARIOS PREVISTOS
1	Psicólogo/a		1/30	
2	Técnico Titulado		1/15	

(1) Indicar el grupo profesional correspondiente atendiendo a lo dispuesto en XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad: Grupo II (Titulado nivel 2/Titulado nivel 3), Grupo III (Técnico superior nivel 1/ Técnico)

**D.3. OTRO PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (Gastos Indirectos)**

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	TAREAS
1			
2			
3			





D.5. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA						
COSTES		AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	TOTAL
COSTES DIRECTOS	PERSONAL, KILOMETRAJE					
	BECA FINALISTA					
COSTES INDIRECTOS	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo 15% de los costes directos de personal)					
TOTAL						

D.6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL PROGRAMA

Documento firmado electrónicamente al margen por la persona representante legal de la entidad

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-4770b-11f1-b194-02420a000008



ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE, COFINANCIADAS POR EL FSE+.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Cumplimentar por parte de la empresa subcontratada)

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_  
como representante de la empresa \_\_\_\_\_ con  
NIF.: \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_.

**DECLARO** ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, que **en la fecha de formalización de la subcontratación**, para la ejecución del programa denominado \_\_\_\_\_ y desarrollado por la entidad \_\_\_\_\_, la empresa a la que represento:

**A)** No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

**B)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

La persona representante de la entidad subcontratada

D. /D. <sup>a</sup>.....

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f1-b194-02420a00008



## ANEXO IV

### Modelo Proyecto de vida individual.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

#### 1. Salud y autocuidado (situación actual, objetivos, actividades, recursos, frecuencia...)

Situación médica actual: \_\_\_\_\_

¿Qué objetivos quiero conseguir? \_\_\_\_\_

¿Cómo voy a conseguir mis objetivos? \_\_\_\_\_

Mi rutina de autocuidado será: \_\_\_\_\_

Estrategias para manejar crisis: \_\_\_\_\_

Profesionales de salud mental que me acompañan: \_\_\_\_\_

Frecuencia de seguimiento: (diario, quincenal, mensual...) \_\_\_\_\_

#### 2. Vida cotidiana y gestión del hogar (objetivos, actividades, recursos, frecuencia,...)

Situación actual: \_\_\_\_\_

¿Qué objetivos quiero conseguir? \_\_\_\_\_

Objetivos a corto plazo \_\_\_\_\_

Objetivos medio plazo: \_\_\_\_\_

Objetivos largo plazo: \_\_\_\_\_

¿Cómo voy a conseguir mis objetivos? \_\_\_\_\_

¿Qué habilidades domésticas voy a desarrollar?: \_\_\_\_\_

Profesionales que me acompañan: \_\_\_\_\_

Frecuencia de seguimiento: (diario, quincenal, mensual...) \_\_\_\_\_

#### 4. Economía y empleo/formación

Situación actual: \_\_\_\_\_

Objetivo laboral o formativo: \_\_\_\_\_

¿Cómo voy a conseguir mis objetivos? \_\_\_\_\_

Plan de administración del dinero: \_\_\_\_\_

Apoyos o subsidios a solicitar: \_\_\_\_\_

Profesionales que me acompañan: \_\_\_\_\_

Frecuencia de seguimiento: (diario, quincenal, mensual...) \_\_\_\_\_

#### 5. Red de apoyos comunitarios

Personas de confianza (familiares, amigos...): \_\_\_\_\_

¿Qué objetivos quiero conseguir? \_\_\_\_\_

¿Cómo voy a conseguir mis objetivos? \_\_\_\_\_  
Actividades que me gustaría realizar: \_\_\_\_\_  
Estrategias para fortalecer amistades: \_\_\_\_\_  
Profesionales que me acompañan: \_\_\_\_\_  
Asociaciones/instituciones de apoyo: \_\_\_\_\_  
Mi plan en caso de crisis es: \_\_\_\_\_  
Frecuencia de seguimiento: (quincenal, mensual, a demanda...) \_\_\_\_\_

### 6. Autoconocimiento y metas personales

Fortalezas: \_\_\_\_\_  
Limitaciones: \_\_\_\_\_  
Meta principal: \_\_\_\_\_  
Valores importantes: \_\_\_\_\_

### 7. Proyección a futuro

Corto plazo (1-2 años): \_\_\_\_\_  
Mediano plazo (3-5 años): \_\_\_\_\_  
Largo plazo (6-10 años): \_\_\_\_\_

### 8. Conclusión

Mi proyecto de vida busca: \_\_\_\_\_

### 9. Evaluación del programa

#### Evaluación Inicial:

Instrumentos: Escala de autonomía, calidad de vida, red de apoyos...  
Indicadores: Nivel de autonomía inicial, apoyos requeridos...

#### Seguimiento:

Instrumentos: Revisión de planes individualizados.  
Indicadores: Cumplimiento de metas, uso de apoyos...

#### Evaluación final (anual):

Entrevista de satisfacción, indicadores de inclusión.  
Indicadores: Inclusión comunitaria, estabilidad residencial, satisfacción personal.

Fdo: Nombre y apellidos del/la técnico de la entidad

04/05/2016 09:37:48  
LOPEZ GARCIA, VERONICA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56935400-47no-11f-16194-02420a00008



ANEXO V

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES  
Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA						
APELLIDOS			NOMBRE			
NIF	Fecha de nacimiento		de		Teléfono	
Domicilio			Municipio		C	P
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino		<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrada en la operación						

**TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.**

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en su calidad de Órgano Gestor.  Dirección Postal: C/ Alonso Espejo nº 7. C.P: 30007. Murcia.  Dirección de E-MAIL: GEAS-IMAS@listas.carm.es
<b>Delegado de protección de datos</b>	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. dpd.imas@carm.es
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas.  Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia.  También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos y a otros Organismos de



	control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
<b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b>	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas.  Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.  Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:  <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la <b>sede electrónica de la CARM</b>, o presencialmente a través de la <b>red de oficinas de asistencia en materia de registro</b>. Se puede <b>descargar aquí el formulario de solicitud</b> (procedimiento 2736).</li> <li>✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.  <a href="mailto:dpdigs@carm.listas.es">dpdigs@carm.listas.es</a> , U OTROS Delegados específicos de Protección de datos CARM (en el caso de que existan)  <b><a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c6725m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c6725m</a></b></li> <li>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID  <b><a href="https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos">https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</a></b></li> </ul>

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[ ] **Me OPONGO\*** a la consulta de... *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A Oponer)* para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

*(\*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.*

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:



**Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057**

**SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)**

Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación	<input type="checkbox"/>
Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación	<input type="checkbox"/>
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)	<input type="checkbox"/>
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	<input type="checkbox"/>

**NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)**

Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)	<input type="checkbox"/>
Cine 1: Enseñanza Primaria	<input type="checkbox"/>
Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º y 4º ESO)	<input type="checkbox"/>
Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato	<input type="checkbox"/>
Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)	<input type="checkbox"/>
Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)	<input type="checkbox"/>
Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente	<input type="checkbox"/>
Cine 7: Maestría o equivalente	<input type="checkbox"/>
Cine 8 : Doctorado o equivalente	<input type="checkbox"/>

**OTRAS CONDICIONES**

Persona con Discapacidad	<input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	<input type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	<input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría ( <i>incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní</i> )	<input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	<input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47nb-11f-1b194-02420a00008



<p><b>Procedimiento:</b> 4464 Nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave.</p>
<p><b>Trámite:</b> Memoria Justificativa del Programa</p>

Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+.

## ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

**LÍNEA 1: PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN VIVIENDAS CON APOYOS.**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Domicilio a efectos de notificación						
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.	Km
Localidad	Municipio	c. Postal	Teléfono/s fijo/s		Teléfono móvil/es	
E-mail para comunicaciones:						
Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)						
Datos de la persona representante legal						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre		
Datos del profesional de la entidad responsable del programa						
Nombre y apellidos			Email		Teléfono	
2.- DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA EN LA QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.						
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.	km
Localidad	Municipio	C. Postal		Nº RCSS		
Nº plazas de la vivienda						

04/05/2016 09:37:48  
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56935400-4770b-11f1-b994-024200000008



**A. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

DESCRIBA DE FORMA DETALLADA EL IMPACTO QUE ESTÁ TENIENDO EL PROGRAMA EN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y A NIVEL A NIVEL COMUNITARIO, HASTA ESTE MOMENTO.

Empty box for justification of the program.

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-14194-02420a00008



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA

B.1- OBJETIVOS, ACTIVIDADES REALIZADAS, INDICADORES Y RESULTADOS ALCANZADOS

OBJETIVO/S GENERAL/ES

OG1: \_\_\_\_\_  
 OG2: \_\_\_\_\_  
 OG3: \_\_\_\_\_

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S	ACTIVIDAD/ES REALIZADA/S	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES PREVISTOS (cuantitativos y cualitativos)	RESULTADOS ALCANZADOS
OG1				
OG2				
OG3				
OG4				

LOPEZ GARCIA, VERONICA 04/05/2026 09:37:48  
 Esta es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre. La copia electrónica es fiel a la original. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación del documento.



**B.2-. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA**

**B.2.1-. DESCRIBA DE FORMA CLARA Y DETALLADA TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.**

(Se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de cada actividad).

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-14194-02420a00008



LOPEZ GARCIA, VERONICA | 04/05/2026 09:37:48 | Esta es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a935400-47a0-11f1-b194-02420a000008

**B.2.2.-CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.**

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad												



**B.3-. METODOLOGÍA. DESTAQUE LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS MÁS RELEVANTES, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS HASTA ESTE MOMENTO.**

**B.4-. EVALUACIÓN. DESTAQUE LOS RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, TENIENDO EN CUENTA LOS INDICADORES Y RESULTADOS ALCANZADOS PARA CADA ACTIVIDAD (TABLA B.1).**

**B.5-. INDIQUE LA RELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS QUE SE HAN DESARROLLADO HASTA EL MOMENTO.**

**B.6-. INDIQUE QUÉ ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA SE HAN REALIZADO HASTA EL MOMENTO.**

(Adjuntar a esta Memoria la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folios, carteles y similares)

04/05/2016 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1494-02420a00008



### C. GESTIÓN Y RECURSOS DEL PROGRAMA

#### C.1-.INDIQUE SI LA ENTIDAD HA SUBCONTRATADO LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA.

SI  NO

En caso afirmativo, deberá especificar:

- a) Aquellas actividades que se han subcontratado, su duración y calendarización:
- b) La empresa/professional con la que se ha subcontratado:
- e) El importe total de la subcontratación:

\*En caso de SUBCONTRATACIÓN deberá adjuntar a esta memoria el Anexo III- D. R. Subcontratación aportarlo en el momento en que se formalice dicha subcontratación.



**C.2.- PERSONAL INTERNO DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA ADSCRITO AL PROGRAMA**

Convenio colectivo de aplicación: XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL (1)	GRUPO COTIZACIÓN SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN		GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN HASTA EL MOMENTO						
					Nº HORAS SEMANALES	Nº MESES	SALARIO BASE	N1+N2 (9,2%+ 7,2%)	COMPLEMENTO AUTONÓMICO	GUARDIAS	SEGURIDAD SOCIAL (32,3%)	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	
1	Director/a												
2	Coordinador/a												
3	Psicólogo/a												
4	Monitor/a												
5	Cuidador/a												
											<b>TOTAL</b>		

(1) Indicar el grupo profesional correspondiente atendiendo a lo dispuesto en XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad: Grupo II (Titulado nivel 2/Titulado nivel 3), Grupo III (Técnico superior nivel 1/ Técnico)

04/05/2026 09:32:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAW-99935400-47740-11f1-b194-02420a000008



**C.3.- TAREAS REALIZADAS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL PROGRAMA, HASTA EL MOMENTO**

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	TAREAS/ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	Director/a		
2	Coordinador/a		
3	Psicólogo/a		
4	Monitor/a		
5	Cuidador/a		

**C.3.1.- CALENDARIO DE REUNIONES INTERNAS MANTENIDAS PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

(Adjuntar a esta Memoria los soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación).

Fecha	Contenido	Profesionales que asisten	Acuerdos alcanzados

**C.3.2.- CALENDARIO DE REUNIONES EXTERNAS MANTENIDAS PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

Fecha	Contenido	Profesionales/entidades que asisten	Acuerdos alcanzados



C.4-. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO						
COSTES		AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	TOTAL
COSTES DIRECTOS	PERSONAL					
	OTROS COSTES DE LA VIVIENDA (mantención, vivienda y suministros, dinero de bolsillo)					
COSTES INDIRECTOS	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo 15% de los costes directos de personal)					
TOTAL						

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. Que la entidad a la que represento  HA OBTENIDO  NO HA OBTENIDO

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo programa que ha sido financiado a través de la presente subvención.

En caso de haberla obtenido deberá adjuntar a esta Memoria el documento acreditativo dicha concesión así como la Memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

Además, especifique:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía:

Período aplicación: \_\_\_\_\_.

- 2º. Que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional, recibidas por la entidad.

- 3º. Que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la presente subvención así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

Documento firmado electrónicamente al margen por la persona representante legal de la entidad



<b>Procedimiento:</b> 4464 Nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave.
<b>Trámite:</b> Memoria Justificativa del Programa

Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de nuevos modelos de atención a personas con trastorno mental grave, cofinanciadas por el FSE+.

## ANEXO VII MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

**LÍNEA 2:** PROGRAMAS DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE PARA POSIBILITAR EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE VIDA (SEPAP).

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Domicilio a efectos de notificación						
Calle			Nº	Esc.	Piso	Pta. Km
Localidad	Municipio	C. Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono/s Móvil/es	
E-mail para comunicaciones:						
Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)						
Datos de la persona representante legal						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido			Nombre	
Datos del profesional de la entidad responsable del programa						
Nombre y apellidos			Email		Teléfono	
2.- DIRECCIÓN DE LA SEDE/LOCAL DE REFERENCIA SEPAP DE LA ENTIDAD						
Calle			Nº	Esc.	Piso	Pta. km
Localidad	Municipio	C. Postal		Nº RCSS		
Nº plazas del SEPAP						

04/05/2016 09:32:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-14194-02420a00008

LOPEZ GARCIA, VERONICA



A. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

DESCRIBA DE FORMA DETALLADA EL IMPACTO QUE ESTÁ TENIENDO EL PROGRAMA EN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y A NIVEL A NIVEL COMUNITARIO, HASTA ESTE MOMENTO.

Empty box for detailed description of the program's impact on beneficiaries and at the community level.

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-4770b-11f1-b194-02420a000008



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA

B.1.- LOS OBJETIVO/S, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ALCANZADOS

OBJETIVO/S GENERAL/ES

OG1: \_\_\_\_\_  
 OG2: \_\_\_\_\_  
 OG3: \_\_\_\_\_

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S <sup>(1)</sup>	ACTIVIDAD/ES REALIZADAS <sup>(2)</sup>	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES PREVISTOS (cuantitativos y cualitativos)	RESULTADOS ALCANZADOS
OG1				
OG2				
OG3				
OG4				

1): Relacionar el o los objetivos específicos con su correspondiente objetivo general (OG1, OG2, etc.)  
 (2) Detallar la o las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

LOPEZ GARCIA, VERONICA 04/05/2026 09:37:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 11 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación del documento.



**B.2. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA**

**B.2.1. DESCRIBA DE FORMA CLARA Y DETALLADA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO**

(Especificar denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de cada actividad)

**B.2.2. CALENDARIO ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO**

Meses Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



**B.3. METODOLOGÍA. DESTAQUE LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS MÁS RELEVANTES, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS HASTA ESTE MOMENTO.**

**B.4. EVALUACIÓN. DESTAQUE LOS RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, TENIENDO EN CUENTA LOS INDICADORES Y RESULTADOS ALCANZADOS PARA CADA ACTIVIDAD (TABLA B.1).**

**B.5. INDIQUE LA RELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS QUE SE HAN DESARROLLADO HASTA EL MOMENTO.**

**B.6. INDIQUE QUÉ ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA SE HAN REALIZADO HASTA EL MOMENTO.**

(Soportes documentales de información, comunicación y publicidad: Adjuntar toda aquella documentación relacionada con la información, comunicación y publicidad realizada en los proyectos: trípticos, flyers, posters, páginas web, publicaciones en prensa, folletos, carteles y similares).

**C. GESTIÓN Y RECURSOS DEL PROGRAMA**

**C.1. INDIQUE SI LA ENTIDAD HA SUBCONTRATADO LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA.**

SI  NO

En caso afirmativo, deberá especificar:

- a) Aquellas actividades que se han subcontratado, su duración y calendarización.
- b) La empresa/profesional con el que se ha subcontratado.
- e) El importe total de la subcontratación:

\*En caso de SUBCONTRATACIÓN deberá adjuntar a esta Memoria el Anexo III - D. R. Subcontratación, o aportarlo en el momento en que se formalice dicha subcontratación.

**C.2. PERSONAL DIRECTO DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL PROGRAMA**

**Convenio colectivo de aplicación: XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	RATIO	Nº USUARIOS PREVISTOS
1	Psicólogo/a		1/30	
2	Técnico Titulado		1/15	



C.3. OTRO PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (Gastos Indirectos)			
Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	TAREAS/ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1			
2			
3			



C.5. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO						
COSTES		AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	TOTAL
COSTES DIRECTOS	PERSONAL, KILOMETRAJE					
	BECA FINALISTA					
COSTES INDIRECTOS	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo 15% de los costes directos de personal)					
TOTAL						

D.6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL PROGRAMA

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56935400-47no-11f-16194-02420a00008



DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. Que la entidad a la que represento  HA OBTENIDO  
 NO HA OBTENIDO

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo programa que ha sido financiado a través de la presente subvención.

En caso de haberla obtenido deberá adjuntar a esta Memoria el documento acreditativo dicha concesión así como la Memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

Además, especifique:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía:

Período aplicación: \_\_\_\_\_.

2º. Que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional, recibidas por la entidad.

3º. Que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la presente subvención así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

Documento firmado electrónicamente al margen por la persona representante legal de la entidad





**ANEXO VIII  
PARTICIPANTES VIVIENDAS CON APOYOS (línea 1)**

**ENTIDAD:**  
**DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA:**  
**Nº PLAZAS VIVIENDA:**  
**MES:**  
**AÑO:**

FICHA MENSUAL DE PARTICIPANTES ATENDIDOS EN VIVIENDAS CON APOYOS					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA DE BAJA	Nº DE DÍAS DE AUSENCIAS	Nº TOTAL DE DÍAS EN LA VIVIENDA

Documento firmado electrónicamente al margen por  
la persona representante legal de la entidad



## ANEXO IX FICHA PARTICIPANTES SEPAP

<b>Código Procedimiento:</b>	<b>4464</b>	<b>Línea 2</b>			
<b>ANEXO</b>					
<b>SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE, COFINANCIADAS POR EL FSE+</b>					
<b>ENTIDAD:</b>				<b>SEPAP:</b>	
<b>FICHA PARTICIPANTES (mensual)</b>		<b>FECHA: de    /    /    a    /    /</b>			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS INDIVIDUALES	HORAS GRUPALES	OBJETIVOS TRABAJADOS	BECA RECIBIDA (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

**ANEXO X**

<b>CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO:</b>	4464	Línea 1 <input type="checkbox"/> Línea 2 <input type="checkbox"/> (MARCAR UNA DE LAS LÍNEAS)					
<b>ANEXO X</b>							
<b>SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE, COFINANCIADAS POR EL FSE+</b>							
<b>ESTADILLO MENSUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA</b>							
<b>ENTIDAD:</b>							
<b>DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA/SEPAP</b>							
<b>NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A:</b>							
<b>GRUPO PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO:</b>							
<b>DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL (Nº HORAS SEMANALES):</b>							
<b>MES:</b>	<b>AÑO:</b>	202					
<b>PARA CADA DÍA Y CADA FRANJA HORARIA SE INDICARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS HORAS DE DEDICACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS</b>							
<b>HORARIO</b>	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO</b>
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
14 a 15							
15 a 16							
16 a 17							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
20 a 21							
21 a 22							
<b>HORARIO</b>	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO</b>
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
14 a 15							
15 a 16							

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**  
Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1494-02420a00008



04/05/2026 09:37:48

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1a194-02420a00008

16 a 17							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
20 a 21							
21 a 22							
<b>HORARIO</b>	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO</b>
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
14 a 15							
15 a 16							
16 a 17							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
20 a 21							
21 a 22							
<b>HORARIO</b>	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO</b>
8 a 9							
9 a 10							
10 a 11							
11 a 12							
12 a 13							
13 a 14							
14 a 15							
15 a 16							
16 a 17							
17 a 18							
18 a 19							
19 a 20							
20 a 21							
21 a 22							

La persona representante de la entidad

D./D.ª

La persona trabajadora

D./D.ª

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**  
Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social



Línea 1  Línea 2

**ANEXO XI**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE, COFINANCIADAS POR EL FSE+.**

**CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA Y HORAS IMPUTADAS**

D. /D.ª \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
 como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF.:  
 \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que D. /D.ª \_\_\_\_\_, personal contratado por esta entidad, ha estado adscrito/a al programa financiado, durante el año 202\_\_\_\_, durante los meses y por los porcentajes de imputación que se detallan en la siguiente tabla.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA TRABAJADOR/A:</b>		
<b>CATEGORÍA PROFESIONAL:</b>		
<b>AÑO:</b>		
<b>MESES</b>	<b>Nº DE HORAS IMPUTADAS</b>	<b>% HORAS IMPUTADAS</b>
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Documento firmado electrónicamente al margen por la persona representante de la entidad

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**  
 Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

04/05/2026 09:37:48  
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54935400-47no-11f-1494-02420a000008

